

San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre de 2024.

**VISTO**

el expediente R-1209/2024, por el cual se convoca a elecciones para la renovación de Consejeros Académicos y Superiores UNJu 2024; y

**CONSIDERANDO**

Que el art. 17 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado mediante resolución C.S. N°213/19, establece que *"Nadie podrá figurar en más de UN (1) de una categoría electoral de las establecidas en el Artículo 1°. Quienes se hallen en condiciones de figurar en más de uno, deberán optar dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de publicados los padrones. Vencido este plazo y en caso de no haber presentado la opción, la Junta Electoral General asignará el padrón de oficio. El Derecho de opción no alcanza a quienes se desempeñan como Docentes Ordinarios en cualquier categoría y con cualquier dedicación los/las que no podrán figurar en los padrones de los otros Claustros"*.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, en su art. 78 dispone: *"Participaran en el gobierno de la Universidad los egresados con más de CINCO (5) años de graduados en la Universidad Nacional de Jujuy, que manifiesten el deseo de hacerlo inscribiéndose en la Facultad respectiva"*.

Por su parte, el art. 79 inc. b habilita a: *"Los egresados de otras Universidades Nacionales con títulos iguales o equivalentes a los expedidos por la Universidad Nacional de Jujuy, con más de DOS (2) años de graduado y con residencia en la Provincia de Jujuy, que expresamente soliciten su inscripción y acrediten los requisitos exigidos"*.

En el mismo sentido, el art. 16 inc. b del Reglamento Electoral vigente establece: *"Los/as egresados/as de otras Universidades Nacionales de Gestión Pública con títulos iguales o equivalente a los expedidos por la Universidad Nacional de Jujuy, con más de DOS (2) años de graduado y con residencia en la provincia de Jujuy con más de DOS (2) años, que expresamente soliciten su inscripción y acrediten los requisitos exigidos. En caso de controversia, los Consejos Académicos respectivos resolverán las cuestiones relativas a títulos equivalentes"*.

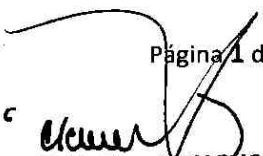
En los padrones venidos ante esta Junta Electoral General por parte de las Juntas Electorales de las Facultades, contienen electores que figuran en más de una categoría electoral de la Universidad Nacional de Jujuy.

Por su parte, los padrones del claustro Egresados de la Facultad de Ciencias Agrarias, contiene electores cuyos títulos expedidos no son iguales ni equivalentes a los

  
MATIAS ROBERTO FIGUEROA  
PROFESOR EN EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN

  
TGU Cesar Vedio

  
Pablo Ernesto Marmol

Página 1 de 3  
  
Dr. Pablo Ernesto MARMOL  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

## RESOLUCIÓN N° 08-JEG-2024

expedidos por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy; y cuyos títulos no son expedidos por otras Universidades Nacionales de Gestión Pública.

En tal sentido, la Junta Electoral General de la Universidad Nacional de Jujuy, para las elecciones 2021, mediante Resolución 06-JEG-2024, se ha expedido con respecto a la nómina de egresados así como también, el doble empadronamiento de egresados de otras facultades en el padrón de la Facultad de Ciencias Agrarias, figurando en ambos padrones y el empadronamiento de profesionales provenientes de Universidades de Gestión Privada.

La resolución J.E.F.C.A. N°01/2024, ha considerado el espíritu de integración y de participación en la elección de autoridades, acordando mantener en el padrón de Egresados a Docentes Interinos de la Facultad de Ciencias Agrarias no egresados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, y con títulos de grado no iguales o equivalentes a los otorgados por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu, que fueron empadronados en el claustro Egresados de las elecciones a autoridades 2021, y a docentes interinos en similares condiciones que solicitaron integrar el padrón según art. 16 Inc. b del Reglamento Electoral vigente, y cumplieron con los requisitos exigidos.

Que, conforme surge del fallo de la Corte Suprema de Justicia *in re* Estado Nacional, Ministerio de Educación y Deportes de la Nación c. Universidad Nacional de Jujuy s/Recurso directo Ley de Educación Superior 24.521 de fecha 22/08/19 establece que los docentes Interinos en su calidad de tal, no forman parte de ningún padrón por esta condición de Docentes Interinos, debiendo adecuarse el Estatuto de la UNJu a la Ley 24.521.

Por ello; la

### JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Excluir, mediante tacha, del padrón aquellos electores empadronados en más un padrón dentro de una misma categoría electoral, en función de los previsto por el art. 17 del Reglamento Electoral vigente.


**Artículo 2°:** Excluir, mediante tacha, del padrón de Egresados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu, a aquellos egresados cuyos títulos no sean expedido por una

**RESOLUCIÓN N° 08-JEG-2024**

Universidad Pública de Gestión Estatal o cuyos títulos no sean iguales o equivalentes a los expedidos por la Universidad Nacional de Jujuy, con la leyenda "RES.08-JEG-24".

**Artículo 3°:** Comuníquese. Notifíquese a la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias. Publíquese. Archívese.


mrf



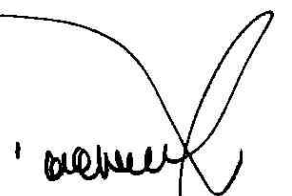
**MATÍAS ROBERTO FIGUEROA**  
PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



TGO Casanveda



Nicolás David



**Dr. Pablo Ernesto MARMOL**  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY